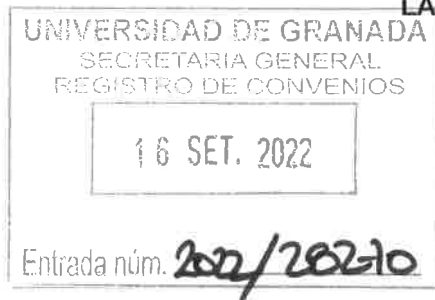


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN MUJERES POR AFRICA Y  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



En Madrid y Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> Teresa Langle de Paz**, con DNI [REDACTED], en su condición de Directora General de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la "FMxA") inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº [REDACTED] y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo 1115.

Y de otra parte, **Dña. María Pilar Aranda Ramírez**, Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** (en adelante, la UGR), con domicilio a estos efectos en la Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, nombrada para su cargo mediante Decreto nº 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

En adelante, la FMxA y la UGR se denominarán conjuntamente las "**Entidades Colaboradoras**".

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Langle de Paz** y **D<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez** intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio específico de colaboración (en adelante, el "**Convenio**" o el "**Convenio Específico**") en nombre y representación de las Entidades Colaboradoras y al efecto

EXPONEN

- I. Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los

principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

- II. Que la UGR, La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

De conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, diversas finalidades, entre otras:

La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia.

La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.

La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

- III. Que ambas entidades, en base al Protocolo General de Actuación firmado en las mismas fechas, tienen el deseo de colaborar dentro del programa de becas Learn Africa para becar a estudiantes de posgrado e investigadoras junior africanas en universidades españolas y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de becas Learn Africa para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas (en adelante, el "Proyecto"), abriendo así la oferta formativa en estudios de Postgrado.

### SEGUNDA. - Obligaciones de la Universidad de Granada

Con carácter general, la Universidad de Granada en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones con cargo al Plan Propio de Cooperación al Desarrollo, ejecutado por el CICODE, centro de gasto 3020450000, siempre que exista consignación presupuestaria:

- Aportar tres becas presenciales de Estudios de Posgrado para estudiantes africanas durante el Curso académico 2022\_2023 y sucesivos. Dichas becas incluirán:

- Matrícula del curso:  $3 \times 900 \text{ €} = 2700 \text{ €}$
  - Cobertura de costes de los viajes de ida y vuelta:  $3 \times 1200 \text{ €} = 3600 \text{ €}$
  - Seguro de Asistencia Sanitaria:  $3 \times 240 = 720 \text{ €}$
  - Alojamiento y manutención, con la posibilidad de que sea en Colegio Mayor o residencia universitaria:  $3 \times 850 \times 10 \text{ meses} = 25'500 \text{ €}$
  - Certificado de notas:  $3 \times 26,30 = 78,90 \text{ €}$
  - Custodiar el expediente de las becarias matriculadas y expedir y registrar el título del Postgrado cursado:  $3 \times 146 \text{ €} = 438 \text{ €}$
  - Envío del título:  $3 \times 26,30 = 78,90 \text{ €}$
- Aportar tres becas en modalidad online de Estudios Posgrado para estudiantes africanas durante el Curso académico 2022\_2023 y sucesivos. Dichas becas incluirán:
- Matrícula del curso:  $3 \times 900 \text{ €} = 2700 \text{ €}$
  - Certificado de notas:  $3 \times 26,30 \text{ €} = 78,90 \text{ €}$
  - Custodiar el expediente de las becarias matriculadas y expedir y registrar al título del máster cursado:  $3 \times 146 \text{ €} = 438 \text{ €}$
  - Envío del título:  $3 \times 26,30 \text{ €} = 78,90 \text{ €}$

### **TERCERA. - Obligaciones de la Fundación Mujeres por África**

La Fundación Mujeres por África en desarrollo del presente Convenio Específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y selección de las candidatas africanas, con posterior aceptación por parte de la UGR.
- Soporte en la emisión de visados para las estudiantes a través de las embajadas correspondientes.
- Seguimiento y evaluación de impacto del programa en las estudiantes durante su ejecución y tras el retorno de las estudiantes a sus países de origen.

### **CUARTA. - Comité de Seguimiento**

La Fundación Mujeres por África y la Universidad de Granada acuerdan constituir un Comité de Seguimiento, formado por dos miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, las Adendas que en su caso se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

### **QUINTA. - Vigencia del Convenio**

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente durante un curso académico, de septiembre de 2022 a junio de 2023 y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.

**SEXTA. – Renovación del Convenio**

Este Convenio de Colaboración podrá ser renovado de forma expresa por ambas instituciones hasta un máximo de 4 años, con las mismas condiciones que se recogen en este Convenio de Colaboración.

**SÉPTIMA. – Terminación del Convenio**

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- *Por mutuo acuerdo de las partes.* Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- *Por caso fortuito o fuerza mayor.* Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicar la causa lo antes posible y de forma fehaciente a la otra parte, y en cualquier caso deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- *Por incumplimiento de las obligaciones.* Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.
- 4.- *Por cualquiera de las demás causas* recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA. - Ley aplicable y jurisdicción**

Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**NOVENA. – Confidencialidad y protección de datos**

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.

Las entidades firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de este. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Fundación Mujeres por África, en la siguiente dirección: Paseo de la Castellana nº 144, 28046 - Madrid, y/o a la Universidad de Granada, en la siguiente dirección: Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 – Granada.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

No obstante, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad de publicar la totalidad de este Convenio o aquellos elementos que sean legal o reglamentariamente establecidos en las correspondientes normas legales o reglamentarias relativas a transparencia y publicidad.

El tratamiento de los datos personales objeto del presente Convenio se concreta en los siguientes términos:

**a) Base jurídica:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte al solicitar la participación en el correspondiente programa de movilidad o intercambio y aceptar las condiciones que en él se establecen.

**b) Finalidad de la comunicación de datos:** los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad facilitar la movilidad o intercambio del estudiantado entre las instituciones firmantes.

**c) Datos comunicados por las partes:**

i) En el marco del presente Convenio, la Universidad de Granada comunicará a la Fundación Mujeres por África los datos personales que sean necesarios de entre los siguientes:

|                                       |                                                                           |                                                                      |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| • Datos de carácter identificativo    | • Nombre y apellidos<br>• Dirección<br>• Teléfono<br>• Correo electrónico | • DNI/NIF/Pasaporte<br>• Firma<br>• Otros:                           |
| • Datos de características personales | • Fecha y lugar de nacimiento<br>• Edad<br>• Sexo<br>• Otros:             | • Nacionalidad<br>• Lengua materna<br>• Imagen<br>• Grabación de voz |
| • Datos académicos y profesionales    | • Formación<br>• Titulaciones<br>• Otros:                                 | • Acreditación de nivel lingüístico<br>• Historial del estudiantado  |
| • Otras categorías de datos           | • Datos médicos<br>• Datos de seguros<br>• Otros:                         | • Datos económicos<br>• Datos de antecedentes penales                |

ii) Por su parte, la Fundación Mujeres por África comunicará a la Universidad de Granada los datos personales que sean necesarios de entre los siguientes:

|                                       |                                                                           |                                                                      |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| • Datos de carácter identificativo    | • Nombre y apellidos<br>• Dirección<br>• Teléfono<br>• Correo electrónico | • DNI/NIF/Pasaporte<br>• Firma<br>• Otros:                           |
| • Datos de características personales | • Fecha y lugar de nacimiento<br>• Edad<br>• Sexo<br>• Otros:             | • Nacionalidad<br>• Lengua materna<br>• Imagen<br>• Grabación de voz |
| • Datos académicos y profesionales    | • Formación<br>• Titulaciones<br>• Otros:                                 | • Acreditación de nivel lingüístico<br>• Historial del estudiantado  |
| • Otras categorías de datos           | • Datos médicos<br>• Datos de seguros<br>• Otros:                         | • Datos económicos<br>• Datos de antecedentes penales                |

d) **Categorías de interesados:** estudiantado e investigadoras o investigadores.

e) **Principios:**

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociadas a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice su exactitud.

#### DÉCIMA. - Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por África.  
A/A Beatriz Santacruz  
Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta  
Madrid 28046 España  
Teléfono: +34 914 570 945  
Correo electrónico: [beatriz.santacruz@mujeresporafrica.es](mailto:beatriz.santacruz@mujeresporafrica.es)

Universidad de Granada  
A/A Vicerrectorado de Internacionalización  
Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n  
Granada 18071 España  
Teléfono: 958 241 990  
Correo electrónico: [vrinternacional@ugr.es](mailto:vrinternacional@ugr.es)

Las Partes se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido que a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN  
MUJERES POR ÁFRICA**

  
Firmado digitalmente  
por  TERESA  
TERESA LANGLE   
()  
Fecha: 2022.07.28  
14:51:46 +02'00'

**Dña. Teresa Langle de Paz**

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

Firmado por \*\*\*4755\*\* MARIA  
PILAR ARANDA (R: \*\*\*\*8002\*) el  
día 29/07/2022 con un certificado  
emitido por AC Representación

**Dña. María Pilar Aranda Ramírez**

